

P-13677

Nuevo capítulo reivindicatorio

Noviembre 13, 2018

REIVINDICACIONES

1. Una composición del virus vivo, caracterizada porque comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
2. La composición del virus vivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicha composición comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
3. La composición del virus vivo de conformidad con la reivindicación 2, en el que dicha composición comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol o sacarosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
4. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
5. La composición del virus vivo congelada de acuerdo con la reivindicación 4, en la que dicha composición comprende:
un virus de herpes simplex;

al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.

6. La composición del virus vivo congelada de acuerdo con la reivindicación 5, en la que dicha composición comprende:

un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol o sacarosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.

7. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 6, en la que dicho virus del herpes simplex es un virus del herpes simplex 1.

8. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración de 0,1% a 3% (p/v).

9. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en el que dicha composición comprende gelatina hidrolizada parcialmente a una concentración de 0.01% a 1% (p/v).

10. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración de 3% (p/v).

11. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2,5%.

12. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2%.

13. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en el que dicha composición comprende albúmina sérica humana a una concentración de 0.25% a 1%.

14. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 0,5% a 4% (p/v).
15. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 0,5% a 3% (p / v).
16. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 3% (p/v).
17. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en el que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 2% (p/v).
18. La composición del virus vivo de conformidad con la reivindicación 1, 2, 4, 5, o 7, en el que dicha composición comprende mio-inositol a una concentración de 4% (p/v).
19. La composición del virus vivo de acuerdo con la reivindicación 1, 2, 4, 5, o 7, en la que dicha composición comprende trehalosa a una concentración de 9% o 15% (p/v).
20. La composición del virus vivo según la reivindicación 19, en la que dicha composición comprende trehalosa a una concentración de 15% (p/v).
21. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7 en el que dicha composición comprende sacarosa a una concentración de 9% (p/v) a 15% (p/v).
22. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 130 a 160 mM.
23. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
24. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 137 mM.

25. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en el que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 145 mM.
26. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 10 a 300 mM.
27. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 70 a 130 mM.
28. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 80 a 120 mM.
29. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 102 mM.
30. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que la gelatina hidrolizada parcialmente es porcina.
31. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 30, en el que el virus de herpes simplex se selecciona del grupo que consiste de talimogén laherparepvec, HSV1716, G207, OrienX010, NV1020, y M032.
32. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 30, en la que el virus del herpes simplex es talimogén laherparepvec.
33. La composición del virus vivo de conformidad con con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 32, en la que la infectividad se incrementa comparada con la misma composición del virus vivo que carece de una proteína.
34. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración del 3% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.

35. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración del 3% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
36. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
37. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
38. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
trehalosa a una concentración de 15% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 137 mM.
39. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
trehalosa a una concentración de 15% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 137 mM.
40. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración de 0,5% a 3% (p/v);
mio-inositol a una concentración de 4% (p/v); y
cloruro de sodio.

41. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración de 0,5% a 3% (p/v);
mio-inositol a una concentración de 4% (p/v); y
cloruro de sodio.

P-13677

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0007086**

Solicitud de patente a nombre de **AMGEN INC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **AMGEN INC**, domiciliada en Thousand Oaks, California, Estados Unidos de América, respectivamente, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **10025** notificado por comunicación electrónica el 16 de agosto de 2018 y relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

En primer lugar, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 41 reivindicaciones y reemplaza completamente al anteriormente presentado, el cual comprende las siguientes modificaciones:

1.1. Las referencias al pH de las composiciones reclamadas fueron eliminadas de todas las reivindicaciones.

1.2. La reivindicación 31 fue modificada para eliminar la referencia a ImmunoVEX y OncoVEX^{GALV/CD}, así como para mencionar HSV1716 en lugar de SeprehvirTM.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito comentar que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo

reivindicatorio cuenta con el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa para un nuevo examen de patentabilidad sobre el nuevo pliego reivindicatorio, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 de 2016.

3. Claridad y concisión del capítulo reivindicatorio

Ahora bien, con relación a la claridad y concisión de las reivindicaciones, me permito manifestar que mediante el nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones a este respecto, ya que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención reclamada, cuentan con pleno soporte en la descripción de la solicitud en estudio, y siguen las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico. En particular, frente a cada objeción, me permito señalar lo siguiente:

3.1. *“Las reivindicaciones 1-6 y 34-41 no son claras, porque el pH corresponde a un resultado a alcanzar, el cual no define a la composición, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese resultado.”*

En respuesta a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1.1 del presente memorial, las referencias al pH de las composiciones reclamadas fueron eliminadas de todo el nuevo capítulo reivindicatorio. Por tanto, la objeción a este respecto se ve superada.

3.2. *“La reivindicación 31 hace referencia a marcas registradas de acuerdo con las siguientes expresiones: “talimogén laherparepvec”, “Seprehvir TM”, G207, OrienX010, NV1020, M032, ImmunoVEX y OncoVEX^{GALV/CD}”, y por tanto no definen al virus del herpes simple oncológico, porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre; se sugiere definir a cada uno de los virus reclamados de acuerdo con las características técnicas definidas para estos en la memoria descriptiva.”*

En cuanto a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1.2 del presente memorial, la reivindicación 31 fue modificada para eliminar la referencia a ImmunoVEX y OncoVEX^{GALV/CD}, así como para mencionar HSV1716 en lugar de SeprehvirTM.

De esta manera, la nueva reivindicación 31 no menciona ninguna marca registrada. Todas las expresiones en la reivindicación 31 se refieren a designaciones específicas para virus específicos, cuyas características técnicas no cambian con el tiempo. Por ejemplo, "talimogene laherparepvec" es la denominación común internacional ("INN", por sus siglas en inglés) para IMLYGIC®. Véase, por ejemplo, <https://chem.nlm.nih.gov/chemidplus/rn/1187560-31-1>; y <http://www.who.int/medicines/services/inn/innquidance/en/>. Por lo tanto, "talimogene laherparepvec" es un nombre dado a un virus específico con características técnicas conocidas.

Por estos motivos, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada, toda vez que los nombres de virus mencionados en la nueva reivindicación 31 no corresponden a marcas registradas y son permitidos.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 41 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Nivel inventivo

Por otro lado, el examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 41 anteriormente presentadas en vista de las enseñanzas descritas en los documentos WO9912568 (D1) y WO2013177172 (D2).

A este respecto, me permito indicar que el Artículo 18 de la Decisión 486/00 establece que: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo no es una comparación del estado del arte y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención analizada, estableciendo que para una persona normalmente versada en la materia dicha invención habría sido evidente a la luz de lo divulgado por el arte previo en el momento de su desarrollo.

Considerando esta definición, me permito exponer los siguientes argumentos técnicos que demuestran el nivel inventivo de la invención definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 41.

La presente invención se refiere a composiciones del virus del herpes simple vivo que pueden estabilizar y preservar la infectividad **durante múltiples ciclos de congelación/descongelación y durante el almacenamiento a largo plazo a temperaturas cercanas a la congelación y ambiente**. Por lo tanto, las composiciones de la presente invención reducen los desafíos durante la fabricación, el transporte, el almacenamiento y el uso, al proporcionar flexibilidad para la congelación y descongelación. Específicamente, las composiciones de la presente invención protegen al virus vivo del daño que típicamente ocurre durante los ciclos de congelación/descongelación y proporcionan estabilidad a 2-8 °C o a temperatura ambiente, mientras mantienen una buena estabilidad durante el almacenamiento congelado a temperaturas de -30 °C y más frías. Véase, por ejemplo, el párrafo que conecta las páginas 18 y 19 de la descripción de la presente solicitud.

4.1. D1 (WO 99/55348)

En primer lugar, me permito resaltar que todos los ejemplos de este documento parecen ser proféticos. Por lo tanto, no hay ninguna indicación de que las composiciones liofilizadas tengan alguna de las propiedades discutidas en D1.

Segundo, nada en D1 enseña o sugiere que las composiciones de D1 puedan proteger al virus vivo del daño que típicamente ocurre durante los ciclos de congelación/descongelación.

4.2. D2 (WO 2013/177172)

Por su parte, nada en D2 enseña o sugiere que las composiciones de D2 puedan proteger al virus vivo del daño que típicamente ocurre durante los ciclos de congelación / descongelación.

4.3. Efecto técnico

Además, me permito comentar que no parece que el examinador haya considerado realmente que las composiciones reivindicadas pueden preservar la infectividad durante múltiples ciclos de congelación/descongelación. Más bien, el examinador simplemente dice que “No se evidencia un efecto técnico asociado a la diferencia expuesta” y “Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ‘cómo suministrar una composición estable alternativa, que comprenda un virus del herpes simple’”. Respetuosamente, me permito mencionar que el examinador no está en lo correcto. Como se discutió anteriormente, la invención reivindicada ha resuelto al menos el problema de proporcionar una composición que pueda estabilizar y preservar la infectividad durante múltiples ciclos de congelación/descongelación y

durante el almacenamiento a largo plazo a temperaturas cercanas a la congelación y ambiente.

En consecuencia, me permito señalar que los documentos D1 y D2 no afectan el nivel inventivo de la presente solicitud y la objeción a este respecto se ve superada, toda vez que no existe motivación alguna para que una persona del oficio normalmente versada en la materia derive de manera obvia la presente invención a partir de dichas anterioridades, demostrándose así que las reivindicaciones 1 a 41 del nuevo capítulo reivindicatorio cumplen con el requisito de nivel inventivo según los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486/00.

5. Conclusiones

Finalmente, a la luz de las modificaciones al capítulo reivindicatorio y los argumentos presentados, es posible concluir lo siguiente:

5.1. La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada por la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

5.2. La presente solicitud es patentable sobre los documentos D1 y D2, de acuerdo con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486/00.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

6. Anexos

6.1. Nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 41 reivindicaciones.

6.2. Comprobante de pago de tasa para nuevo examen de patentabilidad.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

P-13677

Nuevo capítulo reivindicatorio

Noviembre 13, 2018

REIVINDICACIONES

1. Una composición del virus vivo, caracterizada porque comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
2. La composición del virus vivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicha composición comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
3. La composición del virus vivo de conformidad con la reivindicación 2, en el que dicha composición comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol o sacarosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
4. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
5. La composición del virus vivo congelada de acuerdo con la reivindicación 4, en la que dicha composición comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol, mio-inositol, sacarosa o trehalosa;

cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.

6. La composición del virus vivo congelada de acuerdo con la reivindicación 5, en la que dicha composición comprende:
un virus de herpes simplex;
al menos uno de: gelatina parcialmente hidrolizada o albúmina sérica humana;
al menos uno de: sorbitol o sacarosa;
cloruro de sodio; y
fosfato de sodio.
7. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 6, en la que dicho virus del herpes simplex es un virus del herpes simplex 1.
8. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración de 0,1% a 3% (p/v).
9. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende gelatina hidrolizada parcialmente a una concentración de 0.01% a 1% (p/v).
10. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración de 3% (p/v).
11. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2,5%.
12. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2%.
13. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende albúmina sérica humana a una concentración de 0.25% a 1%.
14. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 0,5% a 4% (p/v).

-
15. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 0,5% a 3% (p / v).
 16. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 3% (p/v).
 17. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en el que dicha composición comprende sorbitol a una concentración de 2% (p/v).
 18. La composición del virus vivo de conformidad con la reivindicación 1, 2, 4, 5, o 7, en el que dicha composición comprende mio-inositol a una concentración de 4% (p/v).
 19. La composición del virus vivo de acuerdo con la reivindicación 1, 2, 4, 5, o 7, en la que dicha composición comprende trehalosa a una concentración de 9% o 15% (p/v).
 20. La composición del virus vivo según la reivindicación 19, en la que dicha composición comprende trehalosa a una concentración de 15% (p/v).
 21. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7 en el que dicha composición comprende sacarosa a una concentración de 9% (p/v) a 15% (p/v).
 22. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 130 a 160 mM.
 23. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
 24. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 137 mM.
 25. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en el que dicha composición comprende cloruro de sodio a una concentración de 145 mM.

-
26. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 10 a 300 mM.
27. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 70 a 130 mM.
28. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 80 a 120 mM.
29. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que dicha composición comprende fosfato de sodio a una concentración de 102 mM.
30. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7, en la que la gelatina hidrolizada parcialmente es porcina.
31. La composición del virus vivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 30, en el que el virus de herpes simplex se selecciona del grupo que consiste de talimogén laherparepvec, HSV1716, G207, OrienX010, NV1020, y M032.
32. La composición del virus vivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 30, en la que el virus del herpes simplex es talimogén laherparepvec.
33. La composición del virus vivo de conformidad con con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 32, en la que la infectividad se incrementa comparada con la misma composición del virus vivo que carece de una proteína.
34. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración del 3% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
35. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
gelatina parcialmente hidrolizada a una concentración del 3% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.

-
36. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
37. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración del 3% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 50 a 250 mM.
38. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
trehalosa a una concentración de 15% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 137 mM.
39. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
trehalosa a una concentración de 15% (p/v); y
cloruro de sodio a una concentración de 137 mM.
40. Una composición del virus vivo que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración de 0,5% a 3% (p/v);
mio-inositol a una concentración de 4% (p/v); y
cloruro de sodio.
41. Una composición del virus vivo congelada que comprende:
un virus del herpes simplex 1;
albúmina sérica humana a una concentración de 0,25% a 2% (p/v);
sorbitol a una concentración de 0,5% a 3% (p/v);
mio-inositol a una concentración de 4% (p/v); y
cloruro de sodio.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0007086
Recibo: 18-85747
Fecha: 13/11/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 232711
CUS: 385221496

Patente PCT
FORMULACIÓN CONGELADA ESTABLE DE VIRUS DE HERPES SIMPLE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500